



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 16 de diciembre de 1996. — Número 251

Página 7.453

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Estudio técnico para el vertido de aguas residuales en la ría de Boo ..... 7.454
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Medio Ambiente e Industria.— Notificaciones de sanción, y expedientes de autorización de instalaciones eléctrica ..... 7.454
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Diligencias de embargo de cuentas corrientes, y liquidaciones de recargo y apremio ..... 7.460

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Asamblea Regional.— Contratación del suministro de un nuevo sistema digital integrado de grabación de sonido ..... 7.463

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Subastas de bienes inmuebles ..... 7.464

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Piélagos.— Bases para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo ..... 7.467

#### 3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.— Ordenanzas por suministro de agua y de vehículos ..... 7.469
- Herrerías.— Aprobación de expedientes de modificación de créditos números 2 y 3 ..... 7.470
- Miengo.— Notificación a deudores ..... 7.471

#### 4. Otros anuncios

- Piélagos.— Propuesta de acuerdo de convenio para el personal funcionario ..... 7.472

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 17/92 ..... 7.479
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 141/96 . 7.480

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 595/96, 611/96, 626/96 y 585/96 . 7.481
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 878/96, 348/96, 852/96 y 853/96 . 7.482
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 986/96, 833/96 y 648/96 . 7.483
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 776/95 y 730/95 ..... 7.484

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

#### *Información pública*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto «estudio técnico para el vertido de aguas residuales depuradas en la ría de Boo», promovido por «Cisne, S. L.».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección Regional de Medio Ambiente, calle Castelar, número 47, entresuelo, 39004-Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Santander a 22 de noviembre de 1996.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

96/232920

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 224/96. Nombre y apellidos: Doña María Asunción Simón Cebrián. Domicilio: Calle Margaritas, número 44, 28039 Madrid. Documento nacional de identidad número: 13.286.796. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en «Caja Cantabria», consignando claramente nombre, documento nacional de identidad, número de

expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/237611

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 4/96. Nombre y apellidos, doña María del Carmen Cobo Gómez. Domicilio, calle El Corro, Comillas. DNI número, 13.904.044. Resolución sanción, 80.001 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/244575

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos, el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 68/96. Nombre y apellidos, doña Lorena Pérez Pérez. Domicilio, plaza de Los Castaños, 18, 4.º izquierda, Santander. DNI, 20.214.059. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 27 de noviembre de 1996.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/245597

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Texto-anuncio**

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 141/96. Nombre y apellidos, don David Gutiérrez Ruiz. Domicilio, calle General Dávila, número 38, 2.º C, 39005 Santander. DNI, 20.202.968. Resolución, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/244512

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 266/96. Nombre y apellidos: Don Roberto Regueira Varela. Domicilio: Axular, 1-1.º C, Portugalete (Vizcaya). Documento nacional de identidad número: 11.921.962. Sanción: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en «Caja Cantabria», consignando claramente nombre, documento nacional de identidad, número de

expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/234753

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Texto-anuncio**

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 149/96. Nombre y apellidos, don Roberto Pérez Casuso. Domicilio, calle Santa Ana, número 6, 4.º izquierda, 39600 Maliaño. DNI, 13.740.404. Resolución, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/245587

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Texto-anuncio**

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 137/96. Nombre y apellidos, doña Leire Iribar Larrea. Domicilio, avenida del Ángel, 39, Bilbao (Vizcaya). DNI, 16.059.010. Resolución, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en Caja Cantabria, consignando claramente nombre, DNI, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/244524

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

No habiéndose podido notificar a «Eurolamina, Sociedad Limitada», por el Servicio de Correos, al haberse ausentado, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 1996, en relación con el expediente que se cita, de solicitud de ayudas al Fondo Regional de Incentivos reguladas al amparo del Decreto 19/1995, de 22 de junio, y convocadas por Orden de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 30/96. Titular: «Eurolamina, S. L.». Domicilio: Polígono de Raos, parcela 10, nave 4, Camargo.

Acuerdo: Denegar las ayudas previstas en la Orden de 14 de marzo de 1996 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por no reunir los requisitos de beneficiaria recogidos en la referida Orden.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El director regional de Industria, Eduardo de la Mora Laso.

96/238797

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 106/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante,

lante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea Renedo-Escobedo (modificación):

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.999 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: 6 metálicos.

Origen de la línea: Apoyo número 34 de la línea Renedo-Escobedo.

Fin de la línea: Apoyo número 40 de la línea Renedo-Escobedo.

Situación: Piélagos y Camargo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228821

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 103/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea de media tensión 12/20 kV, aérea Marrón-Ampuero II:

Línea Marrón-Ampuero II (línea general):

Longitud: 1.398 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos existentes: 9 metálicos y 3 de hormigón.

Apoyos nuevos: 1 (apoyo número 3).

Origen de la línea: Subestación de Marrón.

Fin de la línea: Apoyo número 12 (Ampuero).  
 Derivación Degesa:  
 Longitud: 242 metros.  
 Número de circuitos: 1.  
 Conductor: Al-Ac, LA-56.  
 Apoyos existentes: 1 metálico y 1 de hormigón.  
 Origen de la línea: Apoyo número 3 de la L. M. T. Marrón-Ampuero II.

Fin de la línea: Apoyo número 2 de la derivación a Degesa.

Derivación al C. T. Calle Abajo y C. T. Ferial:  
 Longitud: 223 metros.  
 Número de circuitos: 1.  
 Conductor: Al-Ac, LA-56.  
 Apoyos existentes: 1 metálico y 1 de hormigón.  
 Origen de la línea: Apoyo número 5 de la L. M. T. Marrón-Ampuero II.

Fin de la línea: C. T. Ferial.  
 Situación: Ampuero.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227271

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
 Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 97/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea denominada Treto-Laredo IV:  
 Tensión: 12/20 kV.  
 Longitud: 991 metros.  
 Origen: Subestación de Treto.  
 Final: Apoyo número 8.  
 Situación: Bárcena de Cicero.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227276

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
 Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 127/96.

Peticionaria: Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puentenansa.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los reemisores de televisión Puentenansa I y II.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, monofásica, al reemisor Puentenansa I:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.382 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 3 de la L. M. T. Celis-Arenas.

Final: C. T. Reemisor Puentenansa I.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Reemisor Puentenansa I.

Potencia: 15 kVA.

Relación de transformación: 12.000/220 V.

Línea eléctrica aérea, monofásica, al reemisor Puentenansa II:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.375 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 22 de la L. M. T. Celis-Puentenansa.

Final: C. T. Reemisor Puentenansa II.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Reemisor Puentenansa II.

Potencia: 15 kVA.

Relación de transformación: 12.000/220 V.

Presupuesto: 13.590.240 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228831

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 108/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea enlace L. M. T. Cubas-L. M. T. Elechas.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 795 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Origen: Apoyo número 41 de la línea El Bosque-Cubas.

Final: Apoyo número 27 de la línea Astillero-Elechas.

Situación: Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 30 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227287

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 50/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Garcilaso.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 630 kVA y otro de 400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  230-133 V para 400 kVA.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 194 metros y 85 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CC. TT. Casino y Las Tres BBB.

Situación: Torrelavega.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 29 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227293

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 102/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 965 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 8 metálicos.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la derivación a C. T. I. Bostronizo 1.

Fin de la línea: C. T. I. Presa Las Fraguas.

Centro de transformación:

Denominación: Presa Las Fraguas.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Las Fraguas.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227281

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 110/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitudes de las líneas: Al C. I. T. La Casona, 203 metros, y al C. T. I. Bloques, 87 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 3 metálicos.

Origen de la línea: Apoyo número 12 L. M. T. Elechas.

Fin de la línea: C. T. I. La Casona y C. T. I. Bloques (existente).

Centro de transformación:

Denominación: La Casona y Bloques (existente).

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: San Salvador, Medio Cudeyo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228853

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 109/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. C. barrio El Pino.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud 480 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. M. T. A. Corbán-Zar, apoyo número 2 Derv. a C. T. I. barrio El Callejo.

Fin de la línea: C. T. C. barrio El Pino (Lienres).

Línea eléctrica aérea y entrada en subterráneo:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.078 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 26 de la línea Corbán-Manzanedo.

Fin de la línea: Apoyo número 6 (entrada subestación al C. T. barrio El Pino).

Entrada en subterráneo:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 104 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la alimentación aérea (línea Corbán-Manzanedo). Fin de la línea: C. T. C. barrio El Pino (Lienres).

Situación: Lienres.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227277

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 94/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea Barrio Joyas-Alto Carriazo, entre los apoyos números 25 al 41:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.451 metros.

Conductor: LA-110.

Situación: Miengo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228836

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 101/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados

en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión Hispanamer-Crisa:

Línea aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 226 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: LA-110.

Origen: Apoyo número 16 de la derivación a C. T. Crisa.

Final: C. T. C. Hispanamer.

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 130 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo metálico L. M. T. A. Proyectada.

Final: Apoyo L. M. T. Corbán-Zar.

Situación: Bezana.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 29 de octubre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228855

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

*Notificación de diligencia de embargo  
de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 22 de noviembre de 1996.

Deudor: Don Ángel Lavín Navedo.

Documento nacional de identidad: 13.671.888.

Concepto: I. B. I. rústica.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/042/90-4372-2.

Importe embargado: 1.860 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación, y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto



legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/244043

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 23 de mayo de 1996.

Deudor: Don Vicente Fernández Vidal.

Documento nacional de identidad: 50.541.538G.

Concepto: Transmisiones.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/009/90-7865-1.

Importe embargado: 10.500 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación, y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/244034

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 22 de noviembre de 1996.

Deudor: Don Juan José López Gutiérrez.

Documento nacional de identidad: 72.119.752.

Concepto: Agua-basuras.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/070/90-11001-9.

Importe embargado: 6.750 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación, y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/244052

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General

de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

**RECURSOS:** De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional en la calle Hernán Cortes, 9 Santander, en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero del Gobierno Regional de Cantabria.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

#### A N E X O

DEUDOR: INVERSIONES VERGEL, SL.  
N.I.F.: B39324017  
DOMICILIO: Valdecilla, 16 Stder.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 404.618,- PTAS.  
AÑO: 1996

DEUDOR: CAMPUZANO GUTIERREZ, CASIANO  
D.N.I.: 13.682.326  
DOMICILIO: J. Sainz Maza, 2 Stder.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 148.326 PTAS.  
AÑO: 1996

DEUDOR: MARTIN CONDE CANDIDO  
D.N.I.: 13.755.713B  
DOMICILIO: Fernando Ateca, 17 Stder.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 131.046 PTAS.  
AÑO 1996

DEUDOR: ADYSER, S.A.  
N.I.F. A39048996  
DOMICILIO: Via Cornelia, 24 Stder.  
CONCEPTO: SANCION COMERCIO  
IMPORTE: 180.000 PTAS  
AÑO 1996

DEUDOR: G.T.C. GESTION Y CONTRATACION, SL  
N.I.F.: B39345509  
DOMICILIO: Avda. Cantabria, 50 Monte Stder.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 125.334 PTAS:  
AÑO 1995

DEUDOR: INDUSTRIAS ANJO, S.A.  
N.I.F.: A39002134  
DOMICILIO: Industria, s/n El Astillero  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 170.597 PTAS:  
AÑO: 1993

DEUDOR: INFORCASA, S.A.  
N.I.F.: A39317904  
DOMICILIO: Perines, 18-B Int. Stder.  
CONCEPTO: SANCION COMERCIO  
IMPORTE: 180.000 PTAS.  
AÑO 1994

DEUDOR: SENYERA DE CONSTRUCCIONES S.A.  
N.I.F.: A39254875  
DOMICILIO: Nicolas Salmerón, 5 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 208.272 PTAS.  
AÑO: 1995

DEUDOR: CASARES GARCIA, JOSE LUIS  
N.I.F.: 13.975.351E  
DOMICILIO: Cañas, 7 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 279.984 PTAS  
AÑO: 1994

DEUDOR: GONZALEZ CARRION FELIX  
D.N.I.: 13.694.168Z  
DOMICILIO: Urb. La Mina, 56 de Arce (Pielagos)  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 93.991 PTAS.  
AÑO 1996

DEUDOR: GONZALEZ CARRION FELIX  
D.N.I.: 13.694.168  
DOMICILIO: Avda. Stder, 25 Herrera (Camargo)  
CONCEPTO: MULTA SANIDAD  
IMPORTE: 120.002 PTAS.  
AÑO: 1994

DEUDOR: LEAL RODRIGUEZ, PEDRO ANGEL  
D.N.I.: 13.713.032H  
DOMICILIO: Isaac Peral, 16 Stder.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 136.534 PTAS  
AÑO: 1994

DEUDOR: MARTIN SOMAVILLA, EMILIO  
D.N.I.: 13.771.328A  
DOMICILIO: Rodriguez Guerra, interior Stder.  
CONCEPTO: SANCION COMERCIO  
IMPORTE: 180.000 PTAS.  
AÑO: 1994

DEUDOR: SANZ NIETO, SERGIO  
D.N.I.: 15.910.312Q  
DOMICILIO Campogiro, 90 Stder.  
CONCEPTO: SUCESSIONES  
IMPORTE: 165.814 PTAS  
AÑO: 1993

DEUDOR: CACHO GUTIERREZ, OCTAVIO  
D.N.I.: 13.675.901D  
DOMICILIO: El Carmèn, 24 Stder.  
CONCEPTO: SANCION COMERCIO  
IMPORTE: 420.000 PTAS  
AÑO: 1996

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Santander  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 2.327 PTAS.  
AÑO: 1994

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 4.216 PTAS  
AÑO: 1994

DEUDOR: SA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Monte Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 33.896  
AÑO: 1996

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 35.195 PTAS:  
AÑO 1996

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 35.195 PTAS:  
AÑO: 1996

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA, S.A.  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia, 21 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 2.786 PTAS.  
AÑO: 1993

DEUDOR: SOCIEDAD ANONIMA LA ALBERICIA  
N.I.F.: A39000211  
DOMICILIO: La Albericia 21 Stder.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS  
IMPORTE: 14.738 PTAS:  
AÑO: 1994

Santander a 3 de diciembre de 1996.—El responsable de la Re-caudación de Tributos, Pedro Luis Arana Bolado.

96/244058

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

Consejo Regional de Hemoterapia

*Banco de Sangre*

Anuncio de precios públicos para 1997 por la utilización de unidades hemoterápicas del Banco de Sangre de Cantabria.

Por el presente anuncio se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Hemoterapia, en su reunión del día 26 de noviembre de 1996, a prorrogar, para 1997, los precios públicos que para la utilización de las unidades hemoterápicas del Banco de Sangre de Cantabria rigen en 1996, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», extraordinario número 5, de 14 de diciembre de 1995, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El secretario general técnico, Juan A. Mirones Fernández.

96/246969

4. Subastas y concursos

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

*RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, para la contratación del suministro de un nuevo sistema digital, integrado, de grabación del sonido de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria.*

Objeto del concurso: Contratación del suministro de un nuevo sistema digital, integrado, de grabación del sonido de los actos parlamentarios que se celebren en la Asamblea Regional de Cantabria.

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de treinta días naturales desde la recepción de la comunicación de adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

Órgano de contratación: Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por concurso, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, en días hábiles, y en cualquier otra forma admitida en derecho.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Asamblea Regional de Cantabria, Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL  
DE CANTABRIA,  
Adolfo Pajares Compostizo

96/245895

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

#### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANTIAGO M ARTABE DI EZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1.996 y la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 01 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del

remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION PERICIAL: 2.694.650,- PESETAS

CARGAS: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.694.650,- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.020.988,- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.347.325,- PESETAS

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SANTIAGO M ARTABE DI EZ

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO P-56

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN FERNANDO Nº VIA: .22  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI: 39075

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 4 Nº TOMO: Nº LIBRO: 372 Nº FOLIO: 34 Nº FINCA: 36496  
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO UNO-56.-LOCAL. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO P-56 SITUA DO EN EL SOTANO PRIMERO, DE ABAJO A ARRIBA, DE UN CONJUNTO ARQUITECTONICO EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, CALLE DE SAN FERNANDO, DENOMINADO UNIDAD RESIDENCIAL SAN FERNANDO, COMPUESTO DE TRES EDIFICIOS IDENTIFICADOS COMO EDIFICIO A, EDIFICIO B, Y EDIFICIO SINGULAR, UBICADO ENTRE LOS EDIFICIOS A Y B. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17 METROS Y 50 DECIMETROS CUADRADOS, LINDANDO: AL NORTE PLAZAS DE GARAJE P-53, P-54 Y P-55; AL SUR, PLAZA DE GARAJE P-57; AL ESTE, RAMPA DE ACCESO Y AL OESTE, CALLE DE CIRCULACION. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DEL 0,047%.

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/235597

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria*

*Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GONZALEZ GARCIA MARIA CRUZ, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 01 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8.1, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que dease pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.

Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y sigieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

## ADVERTENCIAS:

VALORACION PERICIAL: 25.000.000,-PTAS  
CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, ENTIDAD QUE CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1.996 NOS COMUNICA QUE EL CRÉDITO SE HA CANCELADO EN SU TOTALIDAD. PENDIENTE DE CANCELAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 25.000.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 18.750.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 12.500.000,-PTAS.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZALEZ GARCIA MARIA CRUZ

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO DECIMOSEGUNDO DEL PORTAL Nº 2 DE LA CALLE ALTA  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALTA Nº VIA: 2  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 12 PUERTA: COD-POST: COD-MUNI: 39075

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 296 Nº FOLIO: 223 Nº FINCA: 27323  
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO: CIENTO TREINTA Y UNO: PISO DECIMOSEGUNDO DEL PORTAL NUMERO: DES DE LA CALLE ALTA, EN LA PLANTA ALTA DE PISOS, DUODECIMO, TRECE DEL INMUEBLE. ESTA DESTINADO A VIVIENDA CON UN SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, COCINA, DOS CUARTOS DE BAÑO, ASEO, SALON CUATRO DORMITORIOS Y DOS TERRAZAS. LINDA, NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, SUR, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION, MESETA DE ESCALERA Y HUECO DE ASCENSOR. ESTE, SOBRANTE Y OESTE, PISO B PORTAL SEIS. CUOTA EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DE 0,50X.

Santander a 3 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/246478

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

#### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GONZALEZ DELGADO RAMON, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996 a la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 01 de 1.997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior

a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que se refiere referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29); según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden

social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

## ADVERTENCIAS:

VALORACION PERICIAL: 8.322.000,- PESETAS  
 CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 4ª. SEGUN ESCRITO DE CAJA CANTABRIA NOS INFORMA QUE " EL SALDO DEUDOR A QUE ASCIENDE EL PRESTAMO HIPOTECARIO GARANTIZADO POR LA FINCA Nº 60138, POR CAPITAL E INTERESES ES DE PESETAS 5.572.630,-, MAS GASTOS DE RECLAMACION SI LOS HUBIERA".  
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.749.370.- PESETAS  
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.062.028,- PESETAS  
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.374.685,- PESETAS

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZALEZ DELGADO RAMON

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO TERCERO CON ACCESO POR EL PORTAL Nº 198-C BLOQUE II  
 TIPO VIA: PP NOMBRE VIA: GENERAL DÁVILA Nº VIA: 198  
 BIS-Nº VIA: C ESCALERA: PISO: 3ª PUERTA: COD-POST: COD-MUNI: 39075

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 762 Nº FOLIO: 51 Nº FINCA: 60138  
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHO.- PISO TERCERO SITUADO A LA DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA, RADICANTE EN LA PLANTA TERCERA, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO 198-C DEL BLOQUE III DE UNA URBANIZACION INTEGRADA POR TRES BLOQUES, I SEÑALADO CON LOS NUMEROS 196 Y 198, II CON LOS NUMEROS 198-D Y 198-E Y III CON EL NUMERO 198-C DEL PASEO DE GENERAL DAVILA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 147 METROS 45 DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y TRES HABITACIONES Y UN BALCON. LINDA NORTE CAJA DE ESCALERA Y PISO DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, SUR Y OESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION, Y ESTE, CAJA DE ESCALERA Y TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION CON RELACION AL BLOQUE EN QUE RADICA DEL 12,50% Y CON RELACION AL TOTAL DEL INHUEBLE DE QUE FORMA PARTE DEL 2,50%. INSCRIT. REGISTRO Nº 1, LIBRO 762, FOLIO 51, FINCA 60138, INCRIP.3ª.

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 96/235600

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CLASE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. GRUPO D. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 12.

Primera.— Sistema de selección. La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de oposición libre.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional comunitario.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

#### Tercera.— Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

#### Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o miembro de la Corporación en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

#### Quinta.— Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

#### Vocales:

- Un funcionario de carrera.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse y la composición del Tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellos ejercicios que no sea posible su realización simultánea, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A. Los opositores deberán concurrir provistos de su D.N.I.

**Séptima.— Pruebas de aptitud.****Primer ejercicio.— De carácter eliminatorio.**

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y cuarenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

**Segundo ejercicio.— De carácter eliminatorio.**

Consistirá en una prueba objetiva (tipo test) formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la comprensión, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de sistema de tratamiento de texto WORD PERFECT, 6.0. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

**Tercer ejercicio.— De carácter optativo.**

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes valorándose el número de pulsaciones y la ejecución correcta.

Se puntuará de acuerdo con los criterios de valoración los aspirantes que superen las 250 pulsaciones y aquellos que tengan menos de 10 faltas. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

**Criterios de valoración de la prueba de Mecanografía:**

1. Se valorará hasta un máximo de 1 punto por velocidad y un máximo de 1 punto por limpieza y presentación.

2. Cada carácter contará una pulsación.

3. Las mayúsculas contarán dos pulsaciones y los caracteres en las que haya que dar mayúsculas también.

4. Interlineado: cada cambio de renglón puntuará 2 pulsaciones.

5. Los espacios se considerarán una pulsación cada uno de ellos.

6. Cada falta cometida restará 15 pulsaciones. Con la excepción de aquellos ejercicios que tengan 10 faltas o menos. Si tuvieran más de 10 faltas, se comenzará a restar pulsaciones desde la primera.

7. Los caracteres machacados serán considerados como dos faltas.

8. Por omitir o repetir una línea completa del texto se considerará como falta y restará 10 pulsaciones.

9. La vuelta de papel: 10 pulsaciones.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

**Octava.— Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones

dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

**Novena.— Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal dará a conocer en el Tablón de anuncios de la Corporación el aspirante aprobado, no pudiéndose rebasar de la plaza convocada, y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**Décima.— Nombramiento.**

El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto si tuviera la condición de funcionario público estaría exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Organismo de quien depende acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, si lo hubiese superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

**Undécima.— Ley de oposición.**

En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**PROGRAMA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS****MATERIAS COMUNES.**

TEMA 1.— LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.— DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 3.— LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.

TEMA 4.— EL GOBIERNO. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 5.— EL PODER JUDICIAL.



- TEMA 6.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA; SU SIGNIFICADO.
- TEMA 7.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. ADMINISTRACIONES AUTÓNOMAS. ADMINISTRACIÓN LOCAL. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA.
- TEMA 8.- HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.

## MATERIAS ESPECÍFICAS.

## 1ª PARTE.

- TEMA 1.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EFICACIA, JERARQUÍA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.
- TEMA 2.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO.
- TEMA 3.- EL ADMINISTRADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.
- TEMA 4.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- TEMA 5.- FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- TEMA 6.- LAS FORMAS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO. LA POLICÍA. SERVICIO PÚBLICO.
- TEMA 7.- EL DOMINIO PÚBLICO. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- TEMA 8.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## 2ª PARTE

- TEMA 1.- EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 2.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- TEMA 3.- EL MUNICIPIO. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO.
- TEMA 4.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- TEMA 5.- OTRAS ENTIDADES LOCALES. ÁREAS METROPOLITANAS. MANCOMUNIDADES MUNICIPALES. AGRUPACIONES MUNICIPALES. ENTIDADES LOCALES MENORES.
- TEMA 6.- LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
- TEMA 7.- LAS RELACIONES ENTRE ENTES TERRITORIALES. AUTONOMÍA MUNICIPAL Y TUTELA.
- TEMA 8.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.
- TEMA 9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. DERECHOS DE SINDICACIÓN. LA SEGURIDAD SOCIAL.
- TEMA 10.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 11.- LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS.

TEMA 12.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS.

TEMA 13.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 14.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL.

TEMA 16.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

Pielagos, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
96/229354

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

## EDICTO

Expediente 30/1037/96.

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

*Artículo 5.º Tarifa.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Tarifa primera. Suministro de agua a viviendas.

1.1 Consumos hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 1.640 pesetas al trimestre.

1.2 Excesos sobre 40 metros cúbicos al trimestre, 76 pesetas/metro cúbico.

—Tarifa segunda. Suministro de agua a industria y otros usos distintos del ganadero y doméstico.

2.1 Consumos hasta 24 metros cúbicos al trimestre, 1.640 pesetas al trimestre.

2.2 Excesos sobre 24 metros cúbicos al trimestre, 83 pesetas/metro cúbico.

—Tarifa tercera. Suministro de agua a ganaderos e invernaderos.

3.1 Consumos hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 1.640 pesetas/trimestre.

3.2 Excesos sobre 40 metros cúbicos al trimestre, 57 pesetas/metro cúbico.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de cuota de la ordenanza se aplicará a partir del día 1 de enero de 1997, quedando

vigente el resto de la ordenanza al no haber sufrido modificaciones.

Santa Cruz de Bezana, 3 de diciembre de 1996.—  
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/246456

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Expediente 30/1040/96.

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de la cuota de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

#### Artículo 5.º Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

—Potencia y clase del vehículo:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.655 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.190 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 15.150 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 18.810 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de veintiuna plazas, 17.565 pesetas.

De veintiuna a cincuenta plazas, 24.875 pesetas.

De más de cincuenta plazas, 31.185 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.845 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 17.565 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 24.875 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 31.185 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.655 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.780 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 17.565 pesetas.

e) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 700 a 1.000 kilogramos de carga útil, 3.655 pesetas.

de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.780 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.565 pesetas.

f) Otros vehículos:

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 885 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.655 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.185 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.310 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.730 pesetas.

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo, es el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984.

En todo caso, la rúbrica genérica de «tractores» a que se refiere la letra d) de las indicadas tarifas comprende a los «tractocamiones» y a los «tractores de obras y servicios».

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Circulación.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las mismas contenidas en la ordenanza fiscal general y demás disposiciones aplicables.

#### Segunda.

la presente ordenanza fiscal se aplicará a partir del día 1 de enero de 1997.

Santa Cruz de Bezana, 3 de diciembre de 1996.—  
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/246453

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1996, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las que se consideren procedentes por los interesados.

Herrerías a 5 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/246466

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/1996, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las que se consideren procedentes por los interesados.

Herrerías a 5 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/246467

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

## EDICTO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público, mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes, por el concepto que se cita, a las personas que a continuación se relacionan.

Derechos de enganche de agua potable a la vivienda de su propiedad, sita en la urbanización Las Arenas, del pueblo de Cuchía.

EXP./Nº	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PISO	DEUDA
50	13.772.061	Díaz Pérez, Fernando	P. 13-1º B	46.400
41	13.915.948	Pelayo Menocal, Enrique	P. 11-1º B	46.400
14	34.747.799	Campaña Rdguez., Jorge	P. 3-1º B	46.400
27	50.181.185	Ribón Suárez, José	P. 6-2º A	46.400
43	13.778.623	Aja Echepare, Teresa	P. 12-Bj. A	46.400
6	13.918.763	S. Miguel Glez., Socorro	P. 2-Bj. A	46.400
7	15.019.430	Goya Martínez, Salvador	P. 2-Bj. B	46.400
8	7.838.942	Sánchez Sánchez, Amador	P. 2-1º A	46.400
11	9.266.924	Sánchez Repiso, Gloria	P. 2-2º B	46.400
17	13.915.086	Rguez. Herrera, Juan A.	P. 4-1º A	46.400
22	13.918.766	Pérez Barreda, José R.	P. 5-1º B	46.400
26	13.912.232	Díaz Valle, Ángel	P. 6-Bj. B	46.400
28	50.188.632	Ribón Suárez, Mónica	P. 6-2º B	46.400
29	50.188.631	Ribón Suárez, Nieves	P. 7-Bj. A	46.400
30	12.156.721	Ribón Suárez, Ángeles	P. 7-Bj. B	46.400
31	13.100.697	Pascual Dueñas, Valent.	P. 7-1º A	46.400
34	71.336.892	Fdez. García, Jaime	P. 9-1º B	46.400
36	13.719.911	Gil Gtrrez., Dolores	P. 10-Bj. A	46.400
38	14.524.337	Tejada Michelena, Lourdes	P. 10-1º A	46.400
40	13.712.526	Cuesta García, José L.	P. 10-2º B	46.400
42	13.915.948	Coterillo Marcos, Alberto	P. 11-2º A	46.400
44	13.792.898	Gtrrez. Alcázar, José	P. 12-1º A	46.400
45	20.195.795	Costas Gómez, Ángel	P. 12-1º B	46.400
46	13.866.856	Juliani Morencos, Javier	P. 12-2º B	46.400
56	14.917.075	Díez Serna, Ricardo	P. 15-2º B	46.400

## 1. Plazos para efectuar el pago:

Los notificados durante la primera quincena del mes, hasta el 15 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas durante la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Terminados los plazos de ingreso antedichos, se exigirá la deuda por vía de apremio.

El importe de la deuda puede ser satisfecho en la cuenta número 31646 que el Ayuntamiento tiene abierta en el Banco de Santander, sucursal de Miengo o en la cuenta número 10-000.001-5 de la Caja Cantabria, sucursal de Miengo.

## 2. Recursos contra la liquidación.

De reposición en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la fecha de notificación ante el órgano gestor (Tesorería del Ayuntamiento) o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanear ambos procedimientos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante de la presente liquidación, dentro del plazo reglamentario.

Miengo, 15 de noviembre de 1996.—La tesorera (ilegible).

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

*Propuesta de acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos*

**CAPITULO I****CONDICIONES GENERALES—ÁMBITO DE AMPLIACIÓN****ARTICULO 1.—**  
Ámbito personal:

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los funcionarios de carrera e interinos, del Ayuntamiento de Piélagos.

**ARTICULO 2.—**  
Ámbito temporal:

La duración del presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.996 hasta el 31 de Diciembre de 1.996.

La presente normativa se entenderá tácitamente prorrogada, de año en año, si no se promueve denuncia de la misma por cualquiera de las organizaciones legitimadas al efecto antes de los tres meses últimos del período de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, en el caso de no ser denunciado al término de su vigencia.

**ARTICULO 3.—**  
Comisión de interpretación, estudio y seguimiento del Acuerdo

Dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo, será constituida una Comisión de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Acuerdo.

Dicha Comisión estará constituida por 2 representantes de la Corporación Municipal, 2 representantes legales de los trabajadores pertenecientes a la plantilla y designados por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Corporación Municipal, nombrado por la misma y elaborará su Reglamento de procedimiento interno, teniendo la consideración de licencias retribuidas la asistencia a sesiones de la citada Comisión.

La citada Comisión se considerará prorrogada en el ejercicio de sus funciones, hasta la constitución de la correspondiente al siguiente Acuerdo.

Las funciones de la citada Comisión:

—Estudio, interpretación y seguimiento de las cláusulas del presente Acuerdo.

—Actualización de las normas convenidas cuando su contenido resulte alterado por disposiciones legales o reglamentarias sobrevenidas.

—Los acuerdos o convenios que se adopten como consecuencia del trabajo de la citada Comisión se considerarán incorporados al texto del Acuerdo.

—Los demás acuerdos de la Comisión tendrán el carácter que la misma determine de conformidad con la legislación vigente.

**CAPITULO II****CONDICIONES MAS VENTAJOSAS—ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****ARTICULO 4.—**  
Condiciones más favorables:

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en citado Acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más favorables para la actividad funcional de los trabajadores, quedando no obstante subordinados, a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables.

**ARTICULO 5.—**  
Unidad de acuerdo:

El articulado del presente Acuerdo forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

**ARTICULO 6.—**  
Organización del trabajo:

1) La facultad de la organización del trabajo corresponderá a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Piélagos y en su nombre al alcalde que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación, dando cuenta a la representación sindical de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2) Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en los diferentes trabajos, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

— Aumento de la eficacia en la prestación de los servicios.

— Fomento de la participación y mejora de los métodos.

3) Si alguna de las condiciones de este Acuerdo pudiera resultar dudosa en su aplicación, en base a su mayor o menor beneficio para los trabajadores, se remitirá para su análisis a la Comisión de Seguimiento.

**CAPITULO III****PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****ARTICULO 7.—**  
Jornada de Trabajo

Se acuerda establecer una jornada anual de 1.515 horas de trabajo efectivo.

Se acuerda asimismo una jornada semanal de 35 horas. Horario normal de trabajo, en jornada continuada, será de 8:00 horas a las 15:00 horas en jornada de invierno.

Horario de verano (Julio-Agosto) será de 8 a 14 horas.

Se acuerda media hora de flexibilidad en el horario de entrada el cual será compensado, bien por exceso o reducción, en la misma jornada de trabajo.

Sin perjuicio de lo pactado en el presente Acuerdo, el personal vinculado al Ayuntamiento por determinadas modalidades de contratación con regulaciones especiales, en materia de jornada se estará a lo que dispongan los propios contratos individuales.

#### ARTICULO 8

##### Excesos de jornada y horarios especiales:

Dada la naturaleza del servicio público que en general se presta, los trabajadores que deban realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral normal establecida se les computará como horas extraordinarias, así como los realizados de la misma naturaleza en domingos, festivos o nocturnos. —Se consideran festivos desde las 0 horas del sábado, hasta las 24 horas del domingo, y nocturnos desde las 22 horas hasta las 6 horas—.

Las cuantías de dichas horas se abonarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I.

#### ARTICULO 9.—

##### Descanso semanal:

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos en todos los servicios, a disfrutar los sábados y domingos, considerándose festivos los días que, con este carácter determine el calendario laboral.

Se considerarán inhábiles a todos los efectos y para todos los trabajadores, los días: 22 de Mayo (Santa Rita), 24 y 31 de Diciembre. En caso de que estos días sean domingo, serán trasladados al siguiente día laborable.

##### Policía Local:

**Horario:** El horario de trabajo será en "turnos" de mañana y tarde durante los días de la semana, de acuerdo con los cuadrantes que se establezcan por el responsable del servicio.

Los turnos se establecerán por parejas, excepto los sábados que se realizarán con tres efectivos.

**Descanso:** Toda la plantilla de la Policía Local descansará los domingos y compensará entre el lunes y el martes el descanso no efectuado el sábado.

**Servicios extraordinarios:** Dada su condición de Cuerpo especial dentro de los funcionarios del Ayuntamiento de Piélagos, en los casos de urgente necesidad, o porque lo requieran las actividades que promueva el Ayuntamiento, la Policía Local deberán prestar servicios de carácter extraordinario. Si los citados servicios se prestan en domingo o festivo se les retribuirá de conformidad con el Anexo I de horas extraordinarias, o compensando con días de descanso a elección del propio trabajador.

#### ARTICULO 10

##### Vacaciones anuales:

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre. Será de un mes completo o por período mínimo de 7 días seguidos. Si por razones del servicio el trabajador no pudiera disfrutar de al menos 15 días de sus vacaciones en dicho período, tendrá una compensación de 5 días laborables más.

Si el trabajador solicitará voluntariamente su licencia en otro período distinto del citado, no tendrá derecho a los 5 días de compensación.

Cada servicio y dentro del primer trimestre del año, propondrá el calendario de vacaciones que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento, siendo fijados los criterios del mes de vacaciones y permisos de forma rotativa.

#### ARTICULO 11.—

##### Permisos y licencias

1. Licencias sin sueldo. El personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a tres meses. Dichas licencias se solicitarán con al menos quince días de antelación. La duración acumulada de éstas no podrá exceder de tres meses en el plazo de dos años.

2.— Permisos retribuidos: El trabajador tendrá derecho, previo aviso y/o justificación, a permisos retribuidos por el tiempo y motivos siguientes:

a) Por matrimonio: 15 días naturales, pudiendo acumularse a las vacaciones.

b) Por nacimiento de hijos, fallecimiento y enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles si es en el mismo Municipio y 4 si es en distinto Municipio.

c) Por traslado de domicilio: 2 días

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficialmente reconocidos, durante el día de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que puedan superarse por este concepto, la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que ambos trabajen y demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

g) Hasta seis días cada año natural, y en todo caso proporcionalmente al tiempo de servicios prestados por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa notificación a su correspondiente jefe y respetando siempre las necesidades del servicio. La denegación de este permiso deberá ser por escrito y motivada. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año podrá concederse en los primeros días del mes de enero siguiente.

h) Para realizar funciones sindicales en la forma establecida reglamentariamente.

##### Horario especial:

1.— Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución en la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

**Suspensión con reserva del puesto de trabajo:**

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 18 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 20 semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

c) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo, con obligación de reincorporarse al trabajo en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del servicio.

El personal fijo que realice el servicio militar o equivalente tendrá derecho al 75% del salario que le corresponda y al 100% de las pagas extraordinarias, cuando el interesado tenga a su cargo hijos o parientes en primer grado incapacitados, siempre que dependan económicamente de aquél y se acredite que no cuentan con otros medios económicos.

**CAPITULO IV****ACCESO, PROMOCIÓN PROFESIONAL,  
TRASLADOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL****ARTICULO 12.-****Acceso:**

Durante el primer trimestre de cada año natural, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

En todos los tribunales se designará un miembro a propuesta de la sección sindical; dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida en la plaza que se convoque. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

**ARTICULO 13.-****Promoción profesional:**

La Corporación facilitará la promoción de todo su personal, siendo necesario para ello, poseer la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan de un cuerpo o escala de un grado de titulación a otro inmediato superior.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Piélagos, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir programas y/o ejercicios de procedimiento selectivo de que se trate.

El sistema de Promoción Interna se ajustará a los dispuesto en la legislación vigente.

**ARTICULO 14.-**

Provisión: (Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en las normas que dicte el Estado en uso de las autorizaciones contenidas en los artículos 98.1 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en lo no previsto en ellas, la reglamentación que para el ingreso en la función pública establezca la Comunidad Autónoma, y supletoriamente, el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo 364/95 de 10 de marzo.

**ARTICULO 15.-****Traslados:**

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes existentes antes de hacer efectiva la oferta pública de empleo.

Los traslados de puestos de trabajo no podrán efectuarse sin informe previo del Delegado de Personal.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Autonómica, Local y Centrales Sindicales.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adopción de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando la oportuna publicidad de los mismos.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

**CAPITULO V****CONCEPTOS RETRIBUTIVOS****ARTICULO 16.-****Conceptos retributivos:**

La estructura retributiva del personal funcionario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 7/1985, de bases del Régimen Local, artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Los conceptos retributivos son los siguientes:

A) Retribuciones básicas:

\* Sueldo: Corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos, Escalas Subescalas y Clases. Los respectivos importes son los que figuran en el anexo 2 del presente acuerdo.

\* Trienios: Cantidad igual para cada Grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala.

\* Pagas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

B) Retribuciones complementarias:

\* Complemento de destino: Corresponde al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles. Los respectivos importes son los que figuran en el anexo 2 del presente convenio.

\* Complemento específico: Retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En tanto no se realice una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas, su cuantía será la reflejada en el anexo 2 del presente convenio.

\* Complemento de productividad: Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Corresponde al Pleno la determinación de la cuantía global y al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual, con arreglo a los criterios establecidos por el Pleno.

\* Gratificaciones: Retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Cuando tales servicios se realicen en forma de horas extraordinarias, su cuantía se determinará mediante la tabla que figura en el anexo I de este Acuerdo.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Piélagos recibirán en concepto de gratificación dos pagas anuales equivalentes al total de la suma del complemento específico y de destino con el fin de retribuir la consecución de los objetivos marcados en cada departamento.

C) Indemnizaciones por razón del servicio. (Reguladas en el RD 236/1988, de 4 de marzo, y actualizaciones posteriores). Su cuantía es la que figura en el anexo 3 de este Acuerdo.

ARTICULO 17.—

Pagas extraordinarias:

Las pagas extraordinarias serán dos al año de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.C de la Ley 30/1.984.

ARTICULO 18

Servicios, horas extraordinarias y productividad:

No podrán realizarse con carácter habitual horas extraordinarias, permitiéndose exclusivamente aquellas de absoluta necesidad para el servicio, previa emisión de informe por el jefe de servicio y autorización del Alcalde o Concejal en quien delegue.

Toda hora realizada sin estos requisitos previos no tendrá la consideración de extraordinaria, ni se retribuirá como tal.

a) Las gratificaciones y productividad, sin perjuicio de las facultades del Organismo competente, se someterán a previo informe de la Comisión de Personal y del Delegado de Personal.

b) El valor de la hora extraordinaria a partir de 1.996, será el establecido en el Anexo I.

ARTICULO 19.—

Indemnizaciones por razón del servicio:

Si por necesidades del servicio, el personal funcionario se viera obligado a utilizar su propio vehículo, este será indemnizado con arreglo a los siguientes conceptos:

a) Si se tratase de automóvil, será la cantidad que resulte a razón de 24 pts. por kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas, será a razón de 9 pts. por kilómetro recorrido.

Si también por necesidades el servicio fuera necesario que el trabajador tuviera que comer o cenar fuera de casa, le será abonado su importe.

Anexo III.— Dietas

	Alojamiento	Manutención entera	Dieta
Grupo 2	7.500	5.500	13.000
Grupo 3	5.300	4.100	9.400
Grupo 4	4.100	3.100	7.200

CAPITULO VI  
MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 20.—

Incapacidad laboral transitoria:

Se garantiza a todos los trabajadores de este Ayuntamiento que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria el 100% de los conceptos de salarios, trienios, y demás complementos.

ARTICULO 21.—

Créditos para adquisición y reparación de vivienda

El Ayuntamiento de Piélagos concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, préstamos de hasta 2.000.000 pts. para adquisición de vivienda, asignándose una cantidad anual de 4.000.000 pts. para todo el personal, tanto funcionario como laboral, a tal efecto. La amortización será mensual, con un período máximo de 10 años y el interés del 5%.

Dándose el caso de la existencia de anteriores créditos para adquisición de vivienda concedidos por una cantidad de 1.500.000 pts. pudiendo los beneficiarios de dichos créditos solicitar la diferencia de 500.000 pts. hasta el total de 2.000.000 pts. actuales.

Dichas actualizaciones de créditos tendrán las mismas condiciones que el crédito original.

La concesión de estos créditos será por riguroso orden de petición.

En caso de cese activo del personal funcionario, procederá el reintegro inmediato.

—Para reparación de viviendas, los préstamos serán de hasta 500.000 pts. asignándose una cantidad

total cada año de 1.500.000 pts. La amortización será en tres años, siendo el primer año sin interés y el segundo y tercer año con un interés anual del capital pendiente de un 5%. Igualmente la concesión de estos créditos será por riguroso orden de petición.

**ARTICULO 22.—**  
Anticipo sobre haberes:

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos meses del total devengado, cuando lo soliciten para sus necesidades.

Estos anticipos no devengarán interés alguno, su reintegro será en 12 o 18 mensualidades, según se haya pedido una o dos mensualidades, aunque se podrán reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente, la Corporación, estudiará otras peticiones en este sentido.

**ARTICULO 23.—**  
Bolsa de estudios:

El personal funcionario de este Ayuntamiento podrá solicitar la concesión de becas de estudios, en los mismos términos que los vecinos del Municipio y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas municipal.

**ARTICULO 24.—**  
Ayudas sociales:

La Corporación se compromete a consignar para el presupuesto de 1.996 una bolsa de ayuda social conjuntamente con el personal laboral, por un importe de 500.000 pts. La concesión de las ayudas se determinará según el Reglamento General de Ayudas adjunto al presente Acuerdo.

La consignación no deberá necesariamente agotarse durante la validez de este Acuerdo. El resto de la consignación, si la hubiere, revertirá en las arcas municipales.

Para futuras negociaciones de Acuerdos esta bolsa de ayuda social no podrá ser inferior a la del Acuerdo anterior.

**ARTICULO 25.—**  
Seguros de vida, accidentes y responsabilidad civil:  
El Ayuntamiento mantiene el seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil existente, comprometiéndose a revisar y actualizar cuantías.

**ARTICULO 26.—**  
Defensa jurídica:

El alcance de la misma ha de cubrir la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, según dispone el artículo 141.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, determinando en cada caso la relación del eventual conflicto jurídico con el ejercicio de la función pública encomendada.

El mismo criterio y método se aplicará en cuanto al pago de fianzas si fueren señaladas.

**CAPITULO VII**

**SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 27**  
Seguridad e higiene:

Se constituirá una Comisión de Seguridad e Higiene compuesta por los Delegados de Personal y un

miembro designado por la Corporación Municipal, teniendo éste último la misma capacidad de voto que los representantes de los trabajadores. Esta Comisión podrá ser convocada a requerimiento de cualquiera de sus miembros, siendo competencia de la misma:

a) Exigir el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Ley de prevención de riesgos laborales.

b) Proponer, informar y aprobar las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para detectar las deficiencias, proponiendo soluciones.

c) Investigar los casos de accidentes laborales y buscar soluciones oportunas.

d) Establecer en todo momento las suficientes medidas preventivas encaminadas a mejorar la salud laboral de los trabajadores:

—Realización de reconocimientos y análisis médicos anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico el resultado del mismo al interesado.

El servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento, o en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

**ARTICULO 28**  
Vestuarios:

Se proveerá al personal funcionario de este Ayuntamiento de las prendas de trabajo necesarias según se detalla a continuación:

a) Policía Local: Cada dos años: Una gorra de plato, una guerrera, dos pantalones de verano y dos de invierno, un par de zapatos de verano y otro de invierno, dos pares de calcetines de invierno y otros dos de verano, dos camisas de manga larga y otras dos de manga corta, una camisa blanca, una jersey, dos corbatas negras, un par de guantes y accesorios (insignias, placas, emblemas, etc). Una cazadora y un pantalón de faena.  
Cada tres años: Un anorak de invierno y unas botas de media caña.

b) Notificador: Un anorak de invierno cada dos años.

c) Arquitecto, Ingeniero, y Aparejador: Tendrán derecho a un anorak de invierno, un traje de agua y un par de botas de agua cada dos años.

**CAPITULO VIII**

**Derechos Sindicales**

**ARTICULO 29**  
Derechos sindicales:

Para todo lo relacionado con derecho y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley



9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, Ley 30/84, de Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente Acuerdo.

#### ARTICULO 30

##### Derechos y competencias de los delegados de personal:

Es competencia de los Delegados de Personal la defensa de los intereses generales y específicos del personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

Los delegados de Personal deberán ser informados de las siguientes materias y tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información que le será facilitada sobre la política de personal del Departamento, Organismo o Entidad Local.
2. Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación de personal.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
3. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
  - c) Cantidades que perciba cada trabajador por complemento de productividad.
  - d) Cantidad que perciba cada trabajador por servicios extraordinarios
5. Conocer, al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.

9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Se reconoce al Delegado de Personal para iniciar los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

El Delegado de Personal, observará sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

El Delegado de Personal, como representante legal del personal laboral dispondrá en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieren a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Delegado de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 laborales:	15
De 101 a 250 laborales:	20
De 251 a 500 laborales:	30
De 501 a 750 laborales:	35
De 751 en adelante:	40

El Delegado de Personal, podrá proceder, previa comunicación al Órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquella ejerza su representación, a su acumulación, sin que ésta se pueda efectuar en cuantía superior a diez horas mensuales a favor del personal laboral que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b), número 1, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

e) No ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del laboral en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

La Corporación facilitará al Delegado de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo.

**ARTICULO 31.—**  
Secciones sindicales:

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley 11/85 de 2 de agosto, con los mismos derechos y garantías que los Delegados de Personal.

**ARTICULO 32.—**  
Asambleas:

Los funcionarios tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento así como disponer de un máximo de 6 horas anuales, retribuidas para realizar las mismas, estas procurarán no obstaculizar la buena marcha de los Servicios y serán notificadas con anterioridad a la Alcaldía. El ejercicio del derecho de reunión se regulará por lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 9/87 de 12 de junio, arts. de 41 al 43 ambos inclusive, en relación con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**ARTICULO 33.—**  
Derecho a la huelga:

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal funcionario en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

**ARTICULO 34.—**  
Régimen disciplinario:

Las faltas y sanciones se registrarán por la legislación autonómica vigente y, supletoriamente, por la estatal. (art. 150 del R.D.L. 781/86).

**ARTICULO 35.—**  
Incompatibilidades:

El régimen de incompatibilidades se regulará por lo dispuesto en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para cualquier otra norma legal que pudiera dictarse en el futuro, comprometiéndose la Corporación al estricto cumplimiento de las mismas como medida de fomento de empleo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.—**

Cuando por causas imputables a la Corporación, o por necesidades del servicio, algún trabajador de este Ayuntamiento no hubiere disfrutado la totalidad de los beneficios contemplados en este Acuerdo (vacaciones, vestuario, etc.), la Corporación se

compromete a otorgarlas dentro del primer trimestre del siguiente año.

**Segunda.—**

El personal afectado que desempeñe funciones de superior categoría, percibirá los complementos de la misma, siempre que sean superiores a los de su plaza, durante el tiempo que desempeñe dichas funciones. La plaza que se desempeñe de esta forma, deberá aparecer antes de un año en la Oferta Pública de Empleo.

**Tercera.—**

Dentro del presente año la Corporación Municipal se compromete a realizar un estudio de valoración de todos los puestos de trabajo, tanto de laborales como de funcionarios, que será negociado entre la Corporación y los representantes de los trabajadores, y en su efecto económico será a partir del 1 de Enero de 1.996.

Las cantidades que como resultado de la valoración de los puestos de trabajo pudieran corresponder, serán sometidas al Pleno para su aprobación e inclusión dentro del Presupuesto Municipal de 1.996.

**Cuarta.—**

A la hora de estudiar y fijar los complementos específicos de la Policía Local se tendrá en cuenta, de una manera especial, el actual horario que desempeña, que es distinto del que desempeñaban cuando se fijaron sus Complementos Específicos. Además, se valorará las especiales circunstancias de su puesto de trabajo, esto es, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad, y especial disponibilidad.

**Quinta.—**

La cuantía de las horas extraordinarias que figura en el Anexo I será de aplicación desde el 1 de junio de 1.996.

**Sexta.—**

En el recibo correspondiente a la nómina de los funcionarios, aparte de lo existente, deberá figurar, ya que no figura en la actual, lo siguiente:

— Nivel de complemento de destino. Es decir, número correspondiente ya que sólo figura la cuantía.

— Número de trienios. Ya que sólo figura la cuantía y no el número de trienios.

— Número de plazos de amortización correspondiente a los préstamos solicitados.

— Base de cotización a la Seguridad Social. Ya que en la actualidad sólo figura la base de cotización para IRPF.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En los conflictos que puedan plantearse al interpretar este convenio, se estará a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 9/87 de 12 de mayo, órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a arbitraje, correspondiendo el primer nivel de arbitraje a la Comisión de Seguimiento.

RETRIBUCIONES 1996 FUNCIONARIOS	SUELDO BASE	VALOR TRienio	NIVEL	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
SECRETARIO	152037	5838	30	133503	186493
ADMINISTRATIVO	96189	3505 *	20	60593	40403
ADMINISTRATIVO	96189	3505	20	60593	39502
AUXILIAR ADM.TVO.	78651	2340	18	54402	51512
AUXILIAR ADM.TVO.	78651	2340	18	54402	24622
POLICIA	78651	2340	14	42026	52212
POLICIA	78651	2340	14	42026	52212
POLICIA	78651	2340 *	14	42026	52041
POLICIA	78651	2340 *	14	42026	52041
AUXILIAR POL.	71802	1755 *	12	35834	23000
ARQUITECTO	152037	5838	28	114714	102525
APAREJADOR	129038	4670	24	80330	41523
AUXILIAR ADM.TVO	78651	2340	18	54402	24622
OFICIAL	78651	2340	18	54402	78605
INGENIERO	152037	5838 *	28	114714	102311
OPERARIO	71802	1755 *	12	35834	32257
INTERVENTOR	152037	5838	30	133503	230941
TESORERO	152037	5838	22	70255	10711
ADMINISTRATIVO	96189	3505 *	22	70257	96392
ADMINISTRATIVO	96189	3505	20	60593	60631
AUXILIAR ADM.TVO	78651	2340	18	54402	24787
AUXILIAR ADM.TVO	78651	2340	18	54402	24622
AUXILIAR ADM.TVO	78651	2340	12	35834	24622

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS, PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION DEL PUESTO	HORA ORDI. 1.627.5/AÑO	EXTRAORD. +75%	NOCTURNA +100%	FESTIVA +100%	NOCT+FES +125%
SECRETARIO	4,171	7,300	8,343	8,343	9,386
ADMINISTRATIVO	1,902	3,328	3,803	3,803	4,279
AUXILIAR ADM.TVO.	1,639	2,868	3,278	3,278	3,687
POLICIA	1,432	2,506	2,864	2,864	3,222
AUXILIAR POL.	1,081	1,891	2,161	2,161	2,431
ARQUITECTO	3,034	5,309	6,067	6,067	6,826
APAREJADOR	2,009	3,515	4,017	4,017	4,519
OFICIAL	1,718	3,007	3,436	3,436	3,866
INGENIERO	3,034	5,309	6,067	6,067	6,826
OPERARIO	1,159	2,029	2,319	2,319	2,609
INTERVENTOR	4,171	7,300	8,343	8,343	9,386
TESORERO	4,171	7,300	8,343	8,343	9,386

Pielagos a 14 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/229356

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

Expediente número 17/92

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 17/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de don Prudencio Fuentesilla Reza contra don Pedro Díaz Vega Gutiérrez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de enero de 1997, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-001792, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de febrero de 1997, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de marzo de 1997, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente para, en su caso, de notificación al deudor para que, si lo estima conveniente, libere antes del remate su bien pagando principal y costas.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana. Planta baja de una casa señalada con el número 40 del barrio de La Albericia, pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, constando de un local comercial y vivienda, que ocupa una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, y linda: al Sur o frente, carretera provincial; Norte y Oeste, terreno de don Emilio Lanza, y Este, herederos de don Joaquín Bolado.

Inscrita al tomo 2.155, libro 886, folio 147, finca número 29.382 e inscripción 7.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valorado en cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Dado en Santander a 29 de noviembre de 1996.—  
La jueza, sustituta, Florencia Alamillos Granados.—  
El secretario (ilegible).

96/236675

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 141/96*

Don Ignacio Mateos Espeso, juez, sustituto, de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Hispanamer Hipotecario, Sociedad de Crédito Hipotecario, S. A.», número de identificación fiscal A-79082244, contra don Ramón Leal Vega, documento nacional de identidad número 13.529.996, y doña María Jesús Gutiérrez Llannarelli, documento nacional de identidad número 13.482.020, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de enero, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-118-0141-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de febrero de 1997, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de marzo de 1997, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subastas

Terreno en Santander, barrio de Miranda, paseo de Canalejas, 37, de 4 carros, existiendo sobre ante dicho terreno las construcciones siguientes: Una casa hotel denominada «María Jesús», señalada con el número 37, consta de planta baja, piso principal y desván, superficie 89,24 metros cuadrados y edificio de una sola planta destinada a gallinero, de 70 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 356, folio 232, finca 21.184 y tomo 906.

Tipo de subasta: 83.030.000 pesetas.

Terreno sito en paseo Canalejas, barrio de Miranda, de 72,59 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 897, folio 160 y finca 5.257.

Tipo de subastas: 4.963.000 pesetas.

Terreno sito en paseo Canalejas, barrio de Miranda, de 31,64 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.168, libro 898, folio 108 y finca 23.354.

Tipo de subasta: 2.257.000 pesetas.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1996.—El juez, sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

96/244083

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 595/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 595/96, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Emilio Trueba Martínez y «Zatu, S. L.», en reclamación de sanción.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de marzo de 1997, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Zatu, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/245270

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 611/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 611/96, seguidos a instancias de don Jorge Larrañaga López y tres más, contra «Cooperativa de Mar de Santoña», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de marzo de 1997, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cooperativa del Mar de Santoña», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/245269

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 626/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 626/96, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Leobed Ignacio Hernández Llauro y doña Erica Montero Guzmán, en reclamación de infracción.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de marzo de 1997, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Leobed Ignacio Hernández Llauro y doña Erica Montero Guzmán, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/245272

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 585/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 585/96, seguidos a instancias de doña Mirian Arozamena Díaz, contra «Oposan, Sociedad Limitada» y «Cedefor, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de marzo de 1997, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Oposan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/245271

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 878/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 878/96, promovidas por don Jerónimo Carretón Puebla contra otros y «Comercial Royja, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de abril de 1997, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Royja, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/238369

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 348/86*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen autos a instancia de doña Blanca Serna Gancedo y don Francisco Lozano Pérez, contra la empresa «Telesantander, S. L.», sobre cantidad, en los que con fecha 15 de noviembre de 1996 se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Blanca Serna Gancedo y don Francisco Lozano Pérez, contra la empresa «Telesantander, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 579.190 pesetas a doña Blanca Serna Gancedo, y 516.666 pesetas a don Francisco Lozano Pérez, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065348, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Telesantander, S. L.», expido el presente edicto, en Santander a 15 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/238373

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 852/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 852/96, promovidas por doña María Irlanda de Miguel Pidal contra «Leyenda Hotel, S. L.», y otros, por justicia gratuita, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de abril de 1997, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Leyenda Hotel, Sociedad Limitada» y don José Pablo Oceja Mazas, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/234528

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 853/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 853/96, promovidas por doña María Irlanda de Miguel Pidal, contra otros y don José Pablo Oceja Mazas, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de abril de 1997, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Pablo Oceja Mazas, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/247355

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 986/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ignacio Gutiérrez Fernández, contra «Mesón Madrid, S. C.» y don Vicente Macho Sánchez, por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de enero de 1997, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mesón Madrid» y don Vicente Macho Sánchez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/247371

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 833/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jacobo Bueno Pedrosa, contra «Arquexpres, S. L.» y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de febrero de 1997, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la empresa «Arquexpres, S. L.» (mensajeros), actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/247372

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 648/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Rosario Beato Castillo, contra la empresa «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», con el número 648/96, ejecución número 230/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 812.968 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 160.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064023096.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/233035

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 776/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

Don Ignacio Mateos Espeso.

En Santander a 25 de noviembre de 1996.

Dada cuenta, el anterior escrito, 21 de noviembre de 1996, presentado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, únase, y

**HECHOS**

Único. Por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia se ha interesado la ejecución de la sentencia firme dictada en este procedimiento en la forma que es de ver en las actuaciones.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Único. Condenando la sentencia al pago de cantidad determinada y líquida, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo.

**PARTE DISPOSITIVA**

Su señoría acuerda: Sin necesidad de requerimiento previo, embargar bienes de todas clases, concretamente la finca 79.277 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander perteneciente a la ejecutada, entidad mercantil «Llefisa, S. L.», cuyo actual paradero se ignora en cuantía suficiente para cubrir la suma de 234.392 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses y costas. Dado el paradero desconocido de la demandada practíquese embargo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado.

Librese mandamiento para la anotación del embargo acordado con entrega a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el juez sustituto.—Doy fe.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Llefisa, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 25 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/240909

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación y requerimiento*

*Expediente número 730/95*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 730/95 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en paseo Pereda, números 9-11, Santander, CIF 39000013, contra «Construcciones Parayas Park, Sociedad Limitada», con domicilio en Menéndez Pelayo, 32-A, bajo; don Francisco Javier Martín Tolentino, con DNI 13.685.967, y doña Josefa Esther Mérida de Miguel, DNI 50.662.037, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, «Construcciones Parayas Park, S. L.», don Francisco Javier Martín Tolentino, con DNI 13.685.967, y doña Josefa Esther Mérida de Miguel, DNI 50.662.037, expido la presente, en Santander a 20 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/244092

96/229708

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958